CONTRATO No. 4151.010.26.1.1520-2023

CONTRATANTE:	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
NIT.	890.399.011-3
ORDENADOR GASTO:	NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL C.C. No. 16.607.744
CONTRATISTA:	LESATH S.A.S
NIT.	901239041-8
OBJETO:	REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP- 26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($883.996.196), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.607.744 expedida en Santiago de Cali (V), quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. No. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.1854 de 2020 de fecha dos (02) de octubre de 2020, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 y Decreto No. 4112.010.20.0115 del 28 febrero de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2019, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, por una parte y LESATH S.A.S identificado con Nit No. 901239041-8, representando legalmente por LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL identificado con cédula de ciudadanía No. 79.909.677 de Bogotá, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra Pública, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4151.010.32.1.1520-2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que a través del Acuerdo No. 0477 de 2020, el Concejo de Cali adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Especial, Deportivo Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020 - 2023, denominado *"CALI, UNIDA POR LA VIDA"*.

2. Que el Plan de Desarrollo, en su línea estratégica 304 Movilidad Multimodal sustentable, tiene como propósito integrar la política pública de movilidad e infraestructura vial y peatonal con las políticas de desarrollo territorial y económico en concordancia con la coyuntura actual y el nuevo panorama de reactivación económica para construir colectivamente una Cali equitativa, agradable, segura y favorable para todos sus habitantes.

3. Que se plantea realizar un proceso de revitalización rural mediante la implementación de acciones que integren a la población y las actividades económicas existentes a través de la ejecución de obras con inclusión social. Así mismo, garantizar las condiciones de seguridad vial y accesibilidad universal que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de los caleños.

4. Que, en el Plan de Desarrollo, en su línea estratégica 304 Movilidad Multimodal Sustentable, se incorporó el programa 304004: Mejoramiento de la Infraestructura Vial, en el indicador de productos No 3, Denominado *"Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas"*.

5. Que esta administración tiene el deber de fortalecer la infraestructura vial con el objetivo de seguir mejorando la movilidad, y logrando mejores condiciones para un desarrollo económico sostenible, a través de la construcción de proyectos que buscan contribuir con la reactivación de la economía en el corto y mediano plazo, diezmada por la acción de la crisis sanitaria, además con miras a la conservación y cuidado del medio ambiente se propone *"La construcción de 24 km de vías y obras de drenaje"*.

6. Que dichos proyectos se encuentran incluidos en el Plan Indicativo (PI) con el código indicador 53040040003: *"Vías y obras de drenaje en la zona urbana y rural construidas"*.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Que el marco legal de la Ley 80 de 1993, establece que las entidades estatales tienen la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos.

8. Que la Secretaría de Infraestructura tiene el deber de hacer un seguimiento permanente a los contratos para vigilar y hacer que los contratistas cumplan todos los requerimientos exigidos y obligaciones que contrajeron, de una manera cabal y oportuna, y todos los demás requerimientos dispuestos en orden legal.

9. Que la Secretaría de Infraestructura tiene como propósito aquel definido en el artículo 205 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, designándolo como organismo encargado del diseño y desarrollo físico de los proyectos de construcción de Infraestructura de las vías (arterias, colectoras y complementarias). Puentes o deprimidos viales, puentes, andenes, espacio público y mobiliario urbano complementario a las vías, y la ciclo- infraestructura, mantenimiento de la malla vial en el Distrito de Santiago de Cali, así como realizar los estudios socioeconómicos y de factorización para decretar y definir la zona de influencia y distribución de la contribución de valorización.

10. La Secretaría de Infraestructura realizó con el equipo técnico un estudio sobre el estado actual de la malla vial del Distrito, la cual determinó el estado estudios de la malla vial del Distrito de Santiago de Cali, razón por la cual se determinó la necesidad de establecer las condiciones de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para **REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237.**

11. Que de acuerdo con los estudios mencionados anteriormente se ha identificado de conformidad con lo contenido en los estudios previos, en donde están registrados los ítems, unidades y cantidades de este proceso de contratación, que para efectuar la construcción de placa huellas y obras complementarias en el suroccidente del distrito de Santiago de Cali, en los corregimientos saladito, la elvira y la castilla del Distrito de Santiago de Cali.

12. Que la oferta del proponente LESATH S.A.S resultó adjudicataria del Proceso de Selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso de Selección No. 4151.010.32.1.1520-2023.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

13. Que por medio de la Resolución No. 4151.010.21.1.0156.2023 proferida por el ordenador del gasto de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. - BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237."*

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: El proyecto tiene como objetivo principal llevar a cabo la construcción de placa huellas y obras complementarias en el suroccidente del distrito de Santiago de Cali, en los corregimientos saladito, la elvira y la castilla del Distrito de Santiago de Cali. De conformidad con los términos y condiciones consagradas en los documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4151.010.32.1.1520-2023, adelantado por EL CONTRATANTE, y acorde con las cantidades de obras, precios unitarios y valor total contenidos en su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 2.1. En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todos los trabajos necesarios para que las mencionadas obras puedan destinarse al fin para el cual fueron diseñadas y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 2.2. EL CONTRATISTA aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos ó accesorios y en general cualquier otro elemento' o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito. 2.3. La obra se ejecutará de conformidad con los estudios, diseños, proyectos y especificaciones aprobadas por EL CONTRATANTE y demás requisitos integrantes del contrato. 2.4 Acondicionar los espacios necesarios dando cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad. 2.5 EL CONTRATISTA deberá de entregar al CONTRATANTE la descripción del proceso constructivo, especificaciones técnicas (si aplica), plan de las medidas de seguridad industrial de la Obra y programación de Obra y cronograma de metas físicas (Programa Project). El alcance del proyecto abarca todas las actividades fundamentales que debe desarrollar el oferente adjudicatario para la *"REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL NOROCCIDENTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, EN LOS CORREGIMIENTOS EL SALADITO, LA ELVIRA Y LA CASTILLA. BP-26003989, 26003990, 26003993 Y 26004237"*, que busca mejorar y preservar la malla vial rural y dar un impulso para el constante crecimiento económico de la ciudad, mejorando tiempos de recorrido, optimizando la transitabilidad de los vehículos, aumentando la seguridad de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

usuarios de la vía, integración y conectividad más eficientes en las vías arterias principales, secundarias, colectoras y locales, valorización de los predios circundantes, disminuir los tiempos de viaje y costos de operación vehicular que redundan en el aspecto socioeconómico de los habitantes del Distrito.

EL CONTRATISTA, deberá realizar las siguientes actividades que le correspondan: Demolición de losa en concreto simple a máquina, excavación en tierra en seco a mano, retiro de material de excavación, escarificación, conformación y compactación de la subrasante obras de mantenimiento, suministro e instalación material granular tipo invias, suministro e instalación de material seleccionado tipo rocamuerta para vías, construcción de huellas en concreto, construcción de vigueta de amarre y construcción de cunetas revestidas en concreto obras complementarias y todas las diferentes actividades y acciones necesarias que con lleven al cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, el pliego de condiciones, sus apéndices, anexos, especificaciones y todo documento que hace parte del presente proceso de contratación, además deberá cumplir con toda la Normativa vigente para la intervención de este tipo de actividades. De acuerdo con lo anterior, se citaron las actividades a desarrollar más representativas de forma general, pero el oferente adjudicatario no se puede limitar solo a ellas, en consecuencia, desarrollará las obras necesarias que surjan dentro de la etapa de construcción, para que el proyecto cumpla con el objetivo principal en beneficio del desarrollo de la ciudad y mejoramiento de la movilidad de los ciudadanos. Por lo anterior, las intervenciones se llevarán a cabo en las siguientes comunas y corregimientos:

CORREGIMIENTO	NOMBRE PROYECTO	TIPO DE OBRA	Longitud [m]
LA CASTILLA	Vereda Las Brisas, Sector Geovanni Solarte. Corregimiento La Castilla,	Construcción huellas vehiculares y cunetas	350
	Sector Jesús Gómez hasta El Suspiro Corregimiento La Castilla,	Construcción de Cunetas	380
EL SALADITO	Vereda Nieves Bajas - Sector Mi Casita - Corregimiento: El Saladito,	Construcción de cunetas	140
	Vereda Montañuelas - Sector La Promesa. Corregimiento: El Saladito,	Construcción de cunetas	115
	Vereda Montañuelas - Sector Frente Al Predio Del Señor Guillermo Pérez -	Construcción Huellas Vehiculares y Cuneta	105

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Corregimiento: El Saladito,		
	Vereda Nieves Bajas - Sector La Diana - Corregimiento: El Saladito,	Construcción Huellas Vehiculares y Cunetas	105
LA ELVIRA	Vereda Laureles- sector La Carolina	Construcción de huella vehiculares y Cunetas,	265
	Vereda Alto Aguacatal - Sector El Balso- Corregimiento: La Elvira	Construcción cunetas	750
	Vereda Cabecera sector Paila de Lilia - curva Licímaco- Corregimiento La Elvira,	Construcción Huellas Vehiculares	145
	Vereda Cabecera Sector La "Y" – Corregimiento La Elvira, C61	Construcción de Huellas Vehiculares y Cunetas	130

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($883.996.196), incluidos impuestos y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato, el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precio unitarios fijos, sin formula de reajuste. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios contenidos en su propuesta económica y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual para todos los efectos de este contrato se consideran parte integral del mismo. Si durante el curso de la obra se requiere de la ejecución de ítems no previstos en este contrato, o la modificación de algunos ítems, se requerirá de la celebración de una adición al contrato con los requisitos señalados en normativa vigente aplicable y sus decretos reglamentarios, previo informe del Supervisor de la obra, sobre la necesidad de su ejecución o modificaciones de dichos ítems, a cuyo efecto se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas de las mismas cantidades y precios unitarios fijos, sin formula de reajuste. Dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del ordenador del gasto de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, lo cual se entenderá con la suscripción de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3600010393 expedido el veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA pagará el valor del contrato conforme al cronograma de obras presentado por EL CONTRATISTA y avalado por el Supervisor, pagará al CONTRATISTA mediante acta de recibo parcial y/o final de obra; las cuales deben ser revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor, quien también verificará el estado fiscal del contrato, los soportes técnicos, y las correspondientes facturas presentadas por EL CONTRATISTA a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el Supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del Interventor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas, se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.). PARAGRAFO I: RETEGARANTÍA. Del último pago que se realice al CONTRATISTA se retendrá el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por concepto de retegarantía, el cual se devolverá al CONTRATISTA contra la suscripción del acta de liquidación del mismo, sin perjuicio de retener el pago hasta la corrección que proceda en las obras por defectos y que el Supervisor haya certificado que todos los defectos notificados al Contratista han sido corregidos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de Selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 EL CONTRATISTA está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido. 5.8 EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita;

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 EL CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO Y CRONOGRAMA DE OBRA. El plazo del presente Contrato es de tres (3) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual deberá surtir con los siguientes requisitos. 6.1 Haber obtenido la aprobación de las hojas de vida del personal que se va a poner a disposición de las obras, por parte del Supervisor, en todo caso podrá realizar modificación al personal siempre y cuando se cumpla con los perfiles ofrecidos en su propuesta. 6.2. Aprobación del Cronograma de trabajo y realización de ajustes si lo requiere. 6.3. EL CONTRATISTA debe acreditar su afiliación al sistema de seguridad social en los riesgos de salud, pensiones y riesgos profesionales. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscribirá el Acta de Recibo Final y a satisfacción. EL CONTRATISTA debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el Contrato y sus anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA podrá ampliar el plazo para la ejecución de la obra del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del Supervisor, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con antelación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato y por cualquiera de las siguientes causas: a) Cambios en los proyectos, diseños y especificaciones previamente aprobadas por el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA , que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; b) Aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; c) Motivo de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; d) Otros que el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA considere suficientes para conceder la prórroga. Vencido este término, cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor. Para las prórrogas se suscribirá entre las partes, una modificación en la cual se consignarán las causas que lo originaron y se hará constar la obligación de EL CONTRATISTA de extender o prorrogar las garantías correspondientes, de conformidad con la cuantía y por el término que le fije el SANTIAGO DE CALI DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se consideran los siguientes: 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula tercera del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a: 9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 9.2. Entregar el Cronograma estimado de obra que constituirá el Anexo 1 del presente Contrato, junto con los análisis de precios unitarios (APU). 9.3. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en cualquier requerimiento que ella haga. 9.4. Comunicarle al SANTIAGO DE CALI DISTRITO – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9.5. Elaborar, suscribir y presentar al SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato. 9.6. Cumplir las obligaciones en materia ambiental, predial y de responsabilidad social, responsabilidad arqueológica sobre redes de servicios públicos o conexiones de redes (cuando aplique) que le competen conforme a normas aplicables y las especificaciones técnicas de la obra. 9.7. Cumplir con las directrices y lineamientos que el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 9.8. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la ley aplicable y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9.9. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 9.10. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 9.11. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición de la obra. EL CONTRATISTA será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

– SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta de EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta de EL CONTRATISTA sin derecho a que el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9.12. EL CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos contratados. 9.13. EL CONTRATISTA realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo a la ley aplicable, de ser aplicable. 9.14. Proporcionar al Supervisor del contrato y a los veedores comunitarios, la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 9.15. Realizar el registro diario de las labores ejecutadas en el sitio donde se interviene, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al Supervisor para el trámite del pago final del contrato. 9.16. Llevar el registro fotográfico en magnético, de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato antes, durante y después de la intervención. 9.17. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre de EL CONTRATISTA, el No. del contrato y el nombre de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, además de poseer los equipos de protección personal como son gafas, casco, tapabocas, guantes, botas, cuando se requiera. 9.18. EL CONTRATISTA está obligado a la instalación de una (1) valla alusiva a las obras de acuerdo con el diseño suministrado por el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA y a la ubicación indicada por el Supervisor. Esta valla deberá instalarla EL CONTRATISTA en los términos y condiciones señalados en la ley aplicable, previa autorización de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento de Planeación y la aprobación de la Oficina de Comunicaciones dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la iniciación del contrato y permanecerá durante la ejecución del contrato y quince (15) días calendario más, durante los cuales el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA podrá hacer uso de la misma en la forma que lo considere conveniente. Dicha valla deberá contener la siguiente información: logo símbolo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA entregado por el mismo organismo; descripción de la obra; plazo de entrega; financiación; Contratista; logotipo oficial de la administración. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pagos adicionales por concepto del suministro e instalación de la valla, cuyo valor total debe quedar incluido en los costos de la propuesta. En caso de que EL CONTRATISTA no instalara la valla, la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA lo hará y cargará el costo de la misma a la primera acta de pago que radique EL CONTRATISTA. 9.19. En materia de residuos de construcción y demolición (RCD) EL CONTRATISTA: a) Deberá asesorarse para asegurar el correcto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

manejo de los RCD en la obra; b) No puede entregar los escombros a transportadores de vehículos de tracción animal. En la ciudad, actualmente existen empresas dedicadas a prestar dichos servicios con disposición final en sitios autorizados; c) Almacenar RCD generados, sin ocupar el espacio público garantizando su debida clasificación. (Cumplimiento en 24 horas); d) Realizar un cerramiento perimetral con plástico o lona del área de almacenamiento de los residuos de construcción y demolición y materiales de construcción. (Cumplimiento en 48 horas); e) Entregar los residuos de construcción y demolición libres de residuos plásticos, papeles, materiales orgánicos, sustancias líquidas o excretas. (Cumplimiento inmediato); f) Solicitar al transportador de los residuos de construcción y demolición, el recibo correspondiente donde conste el nombre e identificación del conductor, placa del vehículo y el sello del sitio autorizado por la autoridad ambiental competente donde van a ser depositados los residuos de construcción y demolición (Cumplimiento inmediato); g) Presentar ante el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, el certificado de funcionamiento del lugar escogido y contratado como sitio para la disposición final de escombros con sus correspondientes permisos legales. 9.20. Estructurar y obtener la aprobación ante la autoridad competente, del plan de manejo de tráfico, en caso de ser este necesario, para adelantar las obras contratadas. 9.21. Responsabilidad de EL CONTRATISTA. De acuerdo con ley aplicable, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato. 9.22. Teniendo en cuenta que este contrato tiene financiación por ingresos corrientes de libre destinación, previo al inicio de las obras, EL CONTRATISTA y el Supervisor de la obra deben solicitar espacio en el comité de planificación de las comunas para ser reconocidos por dicho comité y para informar sobre la fecha de inicio de las obras – socialización del contrato, el tiempo estimado para esta actividad debe indicarse en el cronograma de obra. De igual manera al terminar la obra deberá hacer un recorrido con el Supervisor y la comunidad para verificar las obras realizadas. 9.23. En consideración al ofrecimiento efectuado por EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato deberá presentar el PLAN DE CALIDAD y garantizar la DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES PARA LA MAQUINARIA, en los términos y condiciones del ofrecimiento realizado. 9.24. Desde el inicio y durante la ejecución de las obras EL CONTRATISTA instalará la publicidad exterior visual mediante vallas informativas, vallas rompe tráfico, pendones, avisos, señales temporales, maletines y demás elementos necesarios para la seguridad de las personas, conforme al Manual de INVIAS. Estos elementos deberán ser bien presentados, deben encontrarse en buen estado y deben ser de fácil visualización. Durante la noche deberá colocar señales luminosas en la zona de trabajo. Además, en caso de que fuere necesario, EL CONTRATISTA deberá solicitar a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE MOVILIDAD la destinación del personal de guardas necesarios para dirigir el tránsito de vehículos para la seguridad de los usuarios de la vía. 9.25. La publicidad exterior visual deberá estar integrada física y visualmente al paisaje, respetando la arborización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

existente y los demás elementos constitutivos del espacio público, teniendo en cuenta condiciones de visibilidad que se puedan presentar. 9.26. La publicidad exterior visual debe ser elaborada con materiales resistentes a la intemperie y se le dará un adecuado mantenimiento para que no se presenten condiciones de suciedad, inseguridad y deterioro físico. 9.27. La publicidad exterior visual solo podrá permanecer durante el tiempo de ejecución de la obra y tres (3) meses más; una vez transcurrido dicho término, se deberá remover la valla incluyendo los correspondientes soportes y cimentaciones, por parte del CONTRATISTA, so pena de que se efectúe su remoción por medio de servidores públicos del Distrito a costa del CONTRATISTA. 9.28. La instalación de la publicidad exterior visual, así como las dimensiones de las vallas, se ajustarán a lo exigido en el Decreto 1140 de junio 1 de 1998. 9.29. Se entienden incorporadas a este contrato la totalidad de las normas contenidas en el Decreto 1140 de junio 1 de 1998 "Por el cual se regula la Publicidad Exterior Visual mediante vallas en las obras públicas que se adelanten en SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL 9.30. Hacen parte de este contrato las obligaciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos y demás documentos que hacen parte del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. En adición a los derechos establecidos en artículo 4 de la ley 80 de 1992, se consideran los siguientes: 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar los ajustes que la obra requiera y que se hayan efectuado sin autorización del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con cargo a los recursos propios de EL CONTRATISTA. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas por la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 10.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. 11.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 11.2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 11.4. Acoger y ejecutar respecto de EL CONTRATISTA las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA. 11.5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 11.6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales. 11.7. Expedir el Registro Presupuestal de Compromiso (RPC). 11.8. Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado. 11.9. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 11.10. Liquidar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o CONTRATISTA, los empleados y/o CONTRATISTA de sus subcontratistas, al SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES DE OBRA. El SUPERVISOR tendrá la facultad de expedir actas de modificación de cantidades de obra para la debida ejecución del contrato, permitiéndole ajustar las cantidades realmente ejecutadas, tomando las que resulten menores durante la ejecución del contrato y trasladando ese dinero, representado en cantidades, hacia los ítems que exigen mayor volumen para equilibrar internamente el valor del negocio jurídico. 15.1. Corresponde al Supervisor mantener actualizada una evaluación integral de las cantidades de obra del contrato y con base en éstas, se estudiará la necesidad de una modificación de cantidades, bien sea por mayor o menor cantidad de obra a ejecutar. 15.2. EL CONTRATISTA y el Supervisor deberán justificar de manera precisa y técnica las causas de los aumentos y disminuciones de las cantidades,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incluyendo localización de la obra a ejecutar. 15.3. El valor total de un acta de modificación de cantidades de obra no podrá, por ningún motivo, exceder el valor del contrato vigente; de lo contrario, se requerirá de una adición de contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, Santiago de Cali Distrito Especial SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 17.1. Por la no presentación e incumplimiento del programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de retraso. 17.2. Si EL CONTRATISTA no entregare las obras dentro del plazo fijado, pagará una multa del uno por mil (1/1000) sobre el valor del contrato dejado de ejecutar por cada día calendario de atraso. 17.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del Supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción. PARÁGRAFO I: PROCEDIMIENTO. La imposición de las multas se tramitará y harán efectivas de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte 20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco 5% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Vigencia por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la que se reciben a satisfacción la obra.	El valor de la garantía no puede ser inferior al treinta 30% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	5 años contados a partir del acta de recibo final.	30% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Duración del contrato	200 SMLMV

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA debe presentar dentro del día hábil siguiente a la firma del presente contrato, las garantías a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 22.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 22.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de EL CONTRATISTA. 22.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Santiago de Cali Distrito Especial - Secretaría de Infraestructura Nombre: NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL Cargo: Secretario de Infraestructura Dirección: Avenida 2 Norte #10 - 70. Cali - Valle del Cauca - Colombia. Teléfono: (602) 6617080 Correo electrónico: contratacioninfraest@cali.gov.co	LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL Representante Legal LESATH S.A.S. Dirección: CALLE 77 No. 13 – 47 Oficina 605 Bogotá – Distrito Capital Teléfono fijo: (601) 3900843 Correo electrónico: lesathlicitaciones@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, estará a cargo de un Supervisor designado por el Ordenador del Gasto de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 27.1. Los estudios y documentos previos. 27.2. El Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de selección No. 4151.010.32.1.1520-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 27.3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA. 27.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 3600010393 expedido el veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías establecidas en el contrato y la acreditación de encontrarse EL CONTRATISTA al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Veintiocho (28) días de septiembre de 2023.

EL CONTRATANTE,

NESTOR MARTINEZ SANDOVAL
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

EL CONTRATISTA,

LEONARDO IVAN RAMIREZ BERNAL
C.C. No. 79.909.677 de Bogotá
Representante Legal
LESATH S.A.S.

Elaboró: Mayra Alejandra Epe – Abogada - Contratista S.I.
Reviso: Diana Marcela León - Abogada - Asesora Despacho S.I.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.